

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 553 - 2009/GRP-CR

Piura, **01 JUNIO 2009**

CONSIDERANDO:

VISTO:

-La Carta s/n de fecha 31 de marzo del 2009, del Conjunto de Escuelas Siglo XXI de Valencia - España;
-Informe N° 943-2009/GRP-460000, de fecha 22 de mayo de 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de mayo del 2009, el Conjunto de Escuelas Siglo XXI de Valencia – España, declaran la intención de Donar al Gobierno Regional Piura, artículos diversos descritos en lista anexa al presente, que en dos contenedores han logrado conseguir a través de diversas actividades realizadas por los Colegios Marni, Mas Camarena, Camarena – Valterna, Pardalets, Serrería, Jardín de Valternay Tamarindos, asumiendo el importe de los fletes; destinados para uso del PRONOEI denominado anteriormente, “Jesús Amigo de los Niños”, y actualmente “Maestro José Luis Marín” ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco 2da Etapa – Manzana Y - 9 Lote 8 – Tablazos de la Provincia de Paíta;

Que, mediante informe N° 943-2009/GRP-460000, de fecha 22 de mayo de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre esta donación, señalando que de conformidad a lo normado por el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, se debe aceptar la presente donación mediante el Acuerdo de Consejo Regional respectivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 09 - 2009, celebrada el 01 de junio del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar, la donación efectuada por el Conjunto de Escuelas Siglo XXI de la Ciudad de Valencia – España, según Carta de Donación de fecha 31 de marzo de 2009, suscrita por el Sr. José Luis Marín Carbonell, mediante la cual se certifica y oficializa la donación de dos (02) contenedores con artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de € 29,011.00 euros, a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI “Maestro José Luis Marín” ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco – Tablazos de la Provincia de Paíta.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Señor Dr. César Trelles Lara, Presidente del Gobierno Regional Piura, para que de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI “Maestro José Luis Marín” ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco 2da Etapa – Manzana Y - 9 Lote 8 – Tablazos de la Provincia de Paíta.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, oficiar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para que emita la Resolución de Aprobación correspondiente a la donación efectuada a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinado al PRONOEI “Maestro José Luis Marín” de la Provincia de Paíta; a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para los trámites de inafectación de los impuestos establecidos por Ley; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Oficina Regional de Control Institucional, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL